



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por el apoderado de parte ejecutante, venció el día dos (2) de octubre de 2020 a las 5:00 p.m.

DÍAS HÁBILES: 30 de Septiembre y 1 y 2 de Octubre de 2020 durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 07 de Octubre de 2020


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE NEFTALY MADRID MADRID
DEMANDADO	JULIETA BUITRAGO HERRERA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00041-00

Quimbaya, Quindío, Siete (7) de Octubre de 2020

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ